



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8377

18/12/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1711:

R.I. Plan de Negocios y Proyecciones e Informe de Autoevaluación del Capital. Período 2026/2027.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con el régimen informativo de la referencia.

En ese sentido, se efectuaron adecuaciones en las Instrucciones Particulares del Apartado V, así como en la información respectiva incluida en los puntos 3.5., 7. y 8. (subpunto 4.1.).

Cabe aclarar que la primera información a presentar relacionada con el nuevo punto 5.4. de las Instrucciones Particulares, será la correspondiente al trimestre finalizado el 31/03/26.

Asimismo, se modifican con carácter permanente los vencimientos para la presentación de las informaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Apartados I y II el 18/03
- Apartados IV y V el 18/04

Oportunamente se difundirán las instrucciones operativas que complementen la presente.

Se acompañan las hojas a reemplazar en el texto ordenado respectivo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



II – INSTRUCCIONES GENERALES

1. El presente requerimiento comprenderá información respecto del estado de situación al 31.12 de cada año, así como la planificación de los dos años siguientes.
2. La información correspondiente a los Apartados II, IV y V deberá ser presentada para cada uno de los siguientes grados de consolidación:
 - Casa Central y Sucursales en el país.
 - Casa Central, Sucursales en el país y Filiales en el exterior.
 - Casa Central, Sucursales en el país, Filiales en el exterior y Otros Entes en el país y en el exterior.
3. Los importes se informarán en miles de pesos sin decimales.
4. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.
5. Para todas las variables de todos los cuadros deberán consignar el punto de partida expresado en la misma unidad de medida y frecuencia que corresponda en cada caso.
6. La información financiera deberá estar expresada en moneda homogénea de cada fecha. En ese sentido, para la integración de los importes que se incluyan en los Apartados II y IV se deberá tener en cuenta el mecanismo de reexpresión previsto en la Sección 3.7. de las “Disposiciones complementarias al plan de cuentas”, así como los coeficientes que surgirían de la inflación minorista informada en los “Supuestos de rendimiento” del Apartado II o en las “Variables para pruebas de estrés”, según corresponda.

III – INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. El vencimiento para la presentación de los Apartados I y II se producirá el **18 de marzo de cada año (o día hábil inmediato posterior)**, mientras que para la información correspondiente a los Apartados IV y V operará el **18 de abril (o día hábil inmediato posterior)**.
2. APARTADO I – PLAN DE NEGOCIOS

- 2.1. *Formalidades para su presentación:* se deberá presentar de acuerdo con lo establecido en las Normas sobre “Presentación de informaciones al Banco Central”.

Se deberá incluir una nota –escaneada– dirigida a la Subgerencia General de Supervisión y Seguimiento de Entidades Financieras - Gerencia de Supervisión que corresponda, la cual deberá estar firmada por el Responsable Máximo de la Entidad Financiera y el Responsable de la Generación y Cumplimiento de los Regímenes Informativos.



4.2.3 Adicionalmente a las pruebas de estrés integrales se deberá también incluir información correspondiente a cualquier otro tipo de metodología que las complemente, como pruebas de estrés inversas, etc. que la entidad lleve a cabo, siempre dentro de los lineamientos de la Com. A 5398.

Las pruebas de estrés integrales incluidas en este apartado deberán ser las mismas que las utilizadas en el proceso de Autoevaluación del Capital, informado en el Apartado V.

5. APARTADO V – INFORME DE AUTOEVALUACION DEL CAPITAL

- 5.1. Formalidades para su presentación: se deberá tener en cuenta la misma metodología prevista para el Apartado I.
- 5.2. **De complementarse lo solicitado en el informe con gráficos ilustrativos, se deberán presentar -junto con los datos de origen- en forma separada y de acuerdo con lo indicado en las instrucciones operativas.**
- 5.3. La fecha del informe será el 31.12 de cada año.
- 5.4. **No obstante, las entidades financieras que no utilicen la metodología simplificada para la cuantificación de su capital económico deberán remitir, con frecuencia trimestral, el cuadro resumen relacionado con la información cuantitativa sobre la estimación del capital económico incluido en el subpunto 4.1. (“Entidades que no utilizan la metodología simplificada”) del modelo de informe correspondiente al punto 8., y de acuerdo con lo previsto en el T.O. ‘Presentación de Informaciones al BCRA’. Los plazos para la presentación de dicha información serán los mismos establecidos para el “Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual”.**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PLAN DE NEGOCIOS Y PROYECCIONES E INFORME DE AUTOEVALUACION DEL CAPITAL
	INFORME DE AUTOEVALUACION DEL CAPITAL

3.3 Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de mercado

Se considerarán similares aspectos a los indicados en el primer párrafo del punto 3.1.

En el detalle sobre los modelos corresponde explicitar la forma en que se determinan los principales parámetros que los sustentan (p.e. la volatilidad estimada), así como el valor de estos parámetros. En los casos que corresponda, la información se presentará desagregada para acciones, moneda extranjera, instrumentos de regulación monetaria del BCRA, títulos de renta fija e instrumentos derivados sobre la tasa de interés.

3.4 Evaluación de las necesidades de capital por riesgo operacional

Se considerarán similares aspectos a los indicados en el primer párrafo del punto 3.1.

3.5 Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTICI)

Las entidades considerarán su importancia sistémica a nivel local y el grupo al cual pertenecen, de conformidad con la clasificación prevista en las normas sobre “Autoridades de entidades financieras”.

Teniendo en cuenta tal clasificación y lo establecido en los “Lineamientos para la gestión de riesgos de las entidades financieras”, se detallarán los modelos utilizados para determinar la necesidad de capital por este riesgo, fundamentando su aplicación práctica en la gestión, su última validación, los supuestos de modelización y el tratamiento de parámetros clave, como así también, los criterios aplicados para la construcción de la curva de rendimiento, la determinación de sus variaciones y cómo estas impactan en el capital económico calculado. Si bien la regulación provee directrices para el tratamiento y asignación de los flujos de fondos a las bandas temporales bajo el Marco Estandarizado, complementariamente se detallarán los criterios y procedimientos determinados para la aplicación de los supuestos de modelización contemplados en el mismo.

Cuando las entidades apliquen el Marco Estandarizado y, a su vez, estimen el capital necesario a través de sus sistemas internos de medición (SIM), se considerará el mayor de ambos a los efectos de su posterior agregación a las necesidades de capital de los distintos riesgos.

Deberá describirse la metodología utilizada por la entidad financiera para realizar el cálculo de su capital económico por riesgo de tasa de interés utilizando sus sistemas internos de medición (SIM), y cuyo monto informe en las filas con la denominación “SIM” del cuadro resumen correspondiente al subpunto 4.1. del modelo de informe incluido en el punto 8.

Finalmente, las entidades financieras que se identifiquen como atípicas indicarán tal condición en este punto.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PLAN DE NEGOCIOS Y PROYECCIONES E INFORME DE AUTOEVALUACION DEL CAPITAL
	INFORME DE AUTOEVALUACION DEL CAPITAL

En este apartado se recogerán también los cambios futuros previstos en la gestión de los riesgos y del capital que la entidad prevea emprender, como por ejemplo modificaciones en la política general de riesgos, mejoras en las herramientas de gestión y control de algún riesgo, entre otros. En cualquier caso, todos los aspectos relativos a planes futuros de mejora se incluirán exclusivamente en este apartado, pudiéndose no obstante hacer una referencia cruzada en el apartado correspondiente.

7. Otras cuestiones

Se recogerán en su caso otras cuestiones relevantes que la entidad considere necesario o conveniente incluir en el informe, no contempladas en alguno de los apartados anteriores.

Asimismo, corresponde indicar los cambios más relevantes introducidos en el proceso de autoevaluación del capital durante el año transcurrido, que se recogen en este nuevo IAC. De generar impacto en la determinación del capital para algún/os riesgo/s, especificar tal situación.

Complementariamente, se deberán consignar aquellos aspectos observados por la SEFyC que a la fecha se encuentran pendientes de implementar, indicando en cada caso la fecha estimada de finalización de las tareas.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PLAN DE NEGOCIOS Y PROYECCIONES E INFORME DE AUTOEVALUACION DEL CAPITAL
	INFORME DE AUTOEVALUACION DEL CAPITAL

4. Agregación de las necesidades de capital de los distintos riesgos.

Resumen de la cuantificación al 31 de diciembre del año al que corresponde el informe:

4.1. Entidades que no utilizan la metodología simplificada:

Riesgo	Importe según (Importes en miles de pesos)	
	Estimación de capital económico (*)	Cálculo de capital regulatorio
Crédito		
- Crédito		
Minorista		
Empresas		
- Contraparte		
- Residual crédito		
- País		
- Concentración crédito (solo si es calculado en forma separada)		(**)
Sectorial		
Individual		
Otro (especificar)		
- Resto (especificar)		
Mercado		
- Moneda extranjera		
- Tasa de interés general		
- Crédito		
- Resto		
Operacional		
	Subtotal 1	
Tasa de interés	(***)	
- SIM- Medida basada en el valor económico	(****)	
- SIM- Medida basada en los resultados	(****)	
- Marco Estandarizado (medida de riesgo EVE estandarizada -ΔEVE-)		
Liquidez y concentración fondeo		
Titulización		
Otros riesgos:		
- Reputacional		
- Estratégico		
Otros riesgos: resto		
	Subtotal 2	
Total necesidades de capital		
R.P.C.		
- Posición (R.P.C. – Total necesidades de capital)		
- Exceso en % (Posición / R.P.C.)		

(*) Montos que surgen como resultado de la aplicación de los modelos y la estimación de los parámetros detallados en los cuadros a., b. y c. / (**) Indicar, en los casos que hubo incumplimiento en las normas de fraccionamiento del riesgo crediticio, el incremento de exigencia que se computa en el INC por el exceso a los límites normativos correspondientes. / (****) Las entidades financieras que apliquen el Marco Estandarizado y, a su vez, estimen el capital necesario a través de sus SIM, deberán considerar el mayor de ambos a los efectos de su posterior agregación a las necesidades de capital de los distintos riesgos. / (*****) Según se mencionó, en el apartado 3.5 deberá describirse la metodología utilizada por la entidad financiera para realizar el cálculo de su capital económico por Riesgo de tasa de interés utilizando sus sistemas internos de medición (SIM).